



## **Ley N° 30003**

Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social  
para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros

Decreto Supremo No. 007-2014-EF

Que aprueba el Reglamento de la Ley

**Señor Pescador: esta información es de suma  
importancia para usted.**

**Por favor, léala con atención**

***La Comisión Liquidadora SBS***

Lima, marzo de 2014

La CBSSP en liquidación comunica que de acuerdo al penúltimo párrafo del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30003, los días 12, 13 y 14 del mes de marzo del presente año cumplirá con realizar una nueva prepublicación de las Listas “A” y “C” (artículo 7° incisos a) y c) de la Ley, y artículo 4° incisos 1 y 3 del Reglamento):

**Lista “A”**: Que comprende a los beneficiarios que por procesos judiciales iniciados hasta el 31 de enero del 2014, hayan adquirido el derecho a percibir una pensión.

**Lista “C”**: Beneficiarios inscritos en la CBSSP-LIQ que reúnen los requisitos para acceder a una **pensión de viudez** y **pensión de orfandad**, según lo establecido en los Estatutos de la CBSSP-LIQ.

La prepublicación se realizará en nuestro portal institucional ([www.cbssp.com](http://www.cbssp.com)), al que deberá ingresar y seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al icono “**LEY N° 30003**” y dar clic al botón “**Link a Formulario de Consulta**”.
2. Digitar su CENSO o DNI y dar clic al botón “**Buscar**”. Aparecerá su información completa (datos personales).
3. De existir algún **error material** en los datos consignados, deberá ingresar a la opción “**PRESENTAR OBSERVACIÓN**” y seguir las indicaciones. Su observación será recibida hasta el día 14 de marzo y el resultado de su observación se publicará en nuestro portal institucional los días 13, 14 y 17 de marzo.

### **Importante:**

- Si Ud. es pensionista de jubilación, invalidez, orfandad o viudez y viene recibiendo el pago de su pensión mensualmente, su caso ha sido publicado el día 13 de febrero pasado y se encuentra en el listado consolidado disponible en las páginas web de la CBSSP (<http://intranet.cbssp.com/consolidado/> ) y de la SBS([www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/aviso\\_convoy/PADRONES\\_LE\\_Y\\_30003\\_LISTA\\_A.pdf](http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/aviso_convoy/PADRONES_LE_Y_30003_LISTA_A.pdf)). En tal sentido, puede acercarse al local de la Oficina de Normalización Previsional – ONP más cercano a su domicilio a solicitar la “Transferencia Directa al Ex Pescador” (TDEP). La TDEP reemplazará a la pensión que Ud. viene recibiendo de la CBSSP en liquidación en la forma señalada en el artículo 18° de la Ley.
- Si Ud. tiene una sentencia sobre nivelación o sobre otorgamiento de pensión aún no cumplida por la CBSSP en liquidación, su caso será informado a la ONP en el más breve plazo posible para que pueda acceder a la TDEP.
- Si Ud. tiene un proceso judicial en trámite, su caso será incluido en la Lista que corresponda, de acuerdo al sentido de la sentencia que dicte el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.
- Si Ud. aún no goza de pensión y tiene un expediente administrativo aún no resuelto en forma expresa, su caso será informado a la ONP en la lista que corresponda, de acuerdo al artículo 7° de la Ley, dentro de los plazos señalados en el Reglamento.

- La CBSSP en liquidación publicará todos los meses los nuevos casos que correspondan ser informados en las listas a que se refiere el artículo 7° de la Ley, dentro de los plazos previstos en el Reglamento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento, a partir del 1 de febrero de 2014 quedó sin efecto la función de la CBSSP en liquidación de otorgar pensiones de jubilación, viudez, orfandad o invalidez.
- Los beneficiarios de la CBSSP en liquidación que aún tengan relación laboral con un armador, deberán escoger entre pasar a la ONP o a una AFP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de su caso en la lista que le corresponda en el Diario Oficial “El Peruano”. La CBSSP en liquidación comunicará oportunamente las fechas de publicación de estas listas.
- La CBSSP en liquidación seguirá realizando sus mayores esfuerzos para dar cumplimiento a todas sus obligaciones para con sus beneficiarios en el plazo más breve posible y atendiendo a la enorme cantidad de casos que aún se encuentran en trámite y pendientes de atención, por lo que se pide su comprensión.
- Las disposiciones de la Ley y el Reglamento no afectan en nada las relaciones de la CBSSP en liquidación con los acreedores de pensiones devengadas, compensaciones por cese, vacaciones y gratificaciones, las cuales seguirán rigiéndose por las normas legales que regulan el proceso de liquidación de la entidad.

Lima, marzo de 2014